



AYUNTAMIENTO
DEL DISTRITO DE
31291 GUIRGUILLANO
(Navarra)

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO DE
LOTE DE CINCO PUESTOS PALOMEROS EN EL MONTICO
(AYUNTAMIENTO DE GUIRGUILLANO)**

1ª OBJETIVO DEL CONTRATO:

1º Este arrendamiento comprende el derecho de caza dentro de la delimitación correspondiente a los puestos palomeros que son objeto del presente pliego, sometiénndose el remate a las cláusulas de este condicionado y estando en cuanto al ejercicio de la caza se refiere, a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.

2ª En virtud de la consideración de los puestos como "palomeros", el plazo del arrendamiento será de UN AÑO, coincidiendo con el periodo autorizado de caza de paloma para la campaña 2026-2027.

3ª Se subastan los puestos palomeros 1º, 2º, 3º, 4, y 5º de El Montico en un solo lote con un precio inicial de licitación de 1.900,00 euros/año.

En el precio indicado no está incluido el IVA.

2º CONDICIONES DE LA SUBASTA Y DEL ARRENDAMIENTO:

Podrá tomar parte en la subasta cualquier persona o entidad legalmente capacitada para obligarse y debidamente documentada a satisfacción de la mesa de licitación, exigiéndose como depósito previo la cantidad de 150 euros por el



AYUNTAMIENTO
DEL DISTRITO DE
31291 GUIRGUILLANO
(Navarra)

lote señalado, a través de transferencia bancaria en los números de cuenta indicados.

N.º Cuentas:

- N.º Cuenta Caja Rural: ES63 3008 0014 2607 0100 0622

- N.º Cuenta La Caixa: ES64 2100 5077 8322 0002 5779

La fianza provisional hecha por quien resultara adjudicatario será retenida hasta que finalice el periodo autorizado de caza de paloma y se revise el estado de limpieza de los puestos palomeros.

La subasta se celebrará de viva voz y cada tanto de mejora se establecerá en CIEN EUROS (100 euros.), teniendo lugar en la secretaría del Ayuntamiento de Guirguillano, en Echarren de Guirguillano, a las 11:00 horas del día 22 de agosto (sábado) y que será anunciado en el Portal de Contratación de Navarra, Web del Ayuntamiento de Guirguillano y prensa de la Comunidad Foral.

En el caso de celebrarse segunda y tercera subasta se realizará el día 23 de agosto (domingo) a la misma hora.

La adjudicación tendrá el carácter de "provisional" sometida al ejercicio de "sexteo", el cual, de ejercitarse, lo será conforme a las determinaciones del artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

La postura establecida tras la subasta como adjudicataria provisional de cada lote podrá ser mejorada, como mínimo, en la sexta parte de su importe. El sexteo deberá formularse dentro de los 6 días naturales siguientes a contar desde la hora anunciada para la subasta.



AYUNTAMIENTO
DEL DISTRITO DE
31291 GUIRGUILLANO
(Navarra)

Podrá ser formulado por cualquier persona legalmente capacitada, aunque no haya sido licitadora en la subasta, siempre que haya constituido previamente la garantía provisional, y se realizará por escrito, o verbalmente mediante comparecencia ante la Secretaria, que extenderá diligencia firmada por el interesado, consignando día y hora de la presentación.

Una vez formalizado el sexteo, se celebrará nueva subasta dentro de los 4 días hábiles siguientes al de la terminación del plazo señalado para su ejercicio. El Ayuntamiento de Guirguillano está obligado a poner en conocimiento del licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación que su postura ha sido mejorada al menos en la sexta parte, con indicación expresa de la fecha de la subasta definitiva.

Para la subasta definitiva servirá de tipo de licitación el que resulte de la mejora formulada, publicándose a este fin el anuncio correspondiente en el Tablón de anuncios, señalando con 2 días naturales de antelación, cuando menos, la fecha y hora en que haya de tener lugar la nueva subasta, que se celebrará en igual forma que la originaria. Si no concurren licitadores, se propondrá la adjudicación a favor de sexteante, en detrimento de la oferta adjudicataria provisional. Se levantará acta de la nueva subasta celebrada y se anunciará su resultado de inmediato en el tablón de anuncios.

En caso de quedar el lote desierto, se celebrarán en una única nueva fecha que señalará a tal efecto el Ayuntamiento, segunda y, en su caso, tercera subastas, con la rebaja, respectivamente, del 10 y 20 por 100 del tipo inicial de tasación, y en las mismas condiciones. En el caso de quedarse desiertas tanto la segunda como la tercera subasta, el Alcalde podrá adjudicar directamente, pero nunca a precio inferior al establecido para la tercera subasta.



AYUNTAMIENTO
DEL DISTRITO DE
31291 GUIRGUILLANO
(Navarra)

Serán por cuenta del adjudicatario el camuflaje de los puestos, a cuyo efecto podrán cortarse ramas de pino y boj, pero en ningún caso árboles enteros, ni las guías o puntas de los mismos, de acuerdo con los Servicios de Guardería de Montes del Gobierno de Navarra, y hasta determinada altura de los árboles, lo que se señalará por la Presidencia del Ayuntamiento del Distrito de Guirguillano o su representación.

El pago del precio del arrendamiento se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta del Ayuntamiento antes de la fecha de inicio del periodo de vigencia del arrendamiento, incurriendo los adjudicatarios automáticamente en recargo del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio de remate si llegada dicha fecha inicial no hubiere sido satisfecho el precio del arrendamiento. Será preceptivo el pago de la cantidad resultante, antes de recoger las tarjetas acreditativas.

El adjudicatario no podrá ceder el remate o proceder a subarrendamiento sin autorización expresa del Ayuntamiento del Distrito de Guirguillano, el cual podrá o no concederla en atención a las circunstancias objetivas y subjetivas que aprecie en el caso concreto.

El arrendamiento se entiende a riesgo y ventura del adjudicatario, por lo que no se admitirá reclamación alguna por reducción de los periodos hábiles reglamentados para la caza, ni por fuerza mayor, caso fortuito, accidente o cualquier otra contingencia que pudiera limitar o condicionar el ejercicio de la caza, entendiéndose que los puestos de caza se arriendan y aceptan en las debidas condiciones de seguridad para hacer uso adecuado de ellos en la práctica de la caza de la paloma durante el periodo de arrendamiento.



AYUNTAMIENTO
DEL DISTRITO DE
31291 GUIRGUILLANO
(Navarra)

Queda absolutamente prohibido hacer fuego en el término municipal del Distrito de Guirguillano.

Una vez finalizado el periodo de adjudicación, las instalaciones efectuadas por los adjudicatarios de los puestos pasarán a disposición del Ayuntamiento, quien a su criterio podrá bien reservárselas o requerir al adjudicatario para su desmantelamiento.

El adjudicatario responderá personalmente de las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento, así como de las que pudieran derivarse el incumplimiento del mismo. Asimismo, deberá estar a lo dispuesto tanto en las leyes civiles como a las sectoriales vigentes.

3º MESA DE CONTRATACION:

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Gonzalo Parreño Oroz.
- Vocal: José Javier Yoldi López de San Román.
- Secretaria: La de la Corporación municipal.

Los suplentes serán en quién deleguen dichas personas.

4º RÉGIMEN JURÍDICO:

En todo lo no expresamente previsto en este pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, el Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y



AYUNTAMIENTO
DEL DISTRITO DE
31291 GUIRGUILLANO
(Navarra)

ejecución de la referida Ley Foral 17/2005, y en las demás disposiciones vigentes en la materia.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego será causa suficiente para la pérdida de la fianza, así como para la rescisión del Contrato de Arrendamiento, sin perjuicio de exigirse a los adjudicatarios la indemnización de perjuicios que por tal causa se originasen al Ayuntamiento de Guirguillano.

Echarren de Guirguillano, el día señalado en la firma digital.

El Alcalde,

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento correspondiente a pliego de condiciones de subasta de palomeras, está compuesto de 6 páginas de texto, y fue aprobado por el Pleno de la Corporación de Guirguillano con fecha de 3 de julio de 2026. La Secretaria.